



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2019-MDC

Cieneguilla, 26 de Setiembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Setiembre del 2019, el Informe N° 123-2019-MDC/GDS de fecha 19 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 102-2019-MDC/GDS-SGSSPS de fecha 19 de agosto del 2019, emitido por la Subgerencia de Salud, Servicio y Programas Sociales, Informe N° 094-2019-MDC/GPP de fecha 05 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 167-2019-MDC/GAJ de fecha 17 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **"El Proyecto de Ordenanza que prohíbe el acceso de Niños, Niñas y Adolescentes a portales, páginas web, blogs y/o similares de videojuegos violentos online, en computadoras o en consolas, en establecimientos de alquiler y/o cabinas públicas de internet en el Distrito de Cieneguilla"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es función específica de las municipalidades, conforme lo dispone el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, asimismo la de difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales (numeral 3.1).

Que, mediante Ley N° 28119, modificado por Ley N° 29139, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 01 de diciembre del 2007, se prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web, canales de información o cualquier otra forma de comunicación en red de contenido y/o información pornográfica u otras formas reñidas con la moral o el pudor que atenten contra su integridad física, psicológica o que afecten su intimidad personal y/o familiar, aplicable a los establecimientos que brindan servicios de cabina públicas de internet u otras formas de comunicación en red y cuyos equipos pueden ser utilizados por menores de edad.

Que, mediante Informe N° 123-2019-MDC/GDS de fecha 19 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social emite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza con las adecuaciones correspondientes al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de





MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

Que, a través del Informe N° 102-2019-MDC/GDS-SGSSPS de fecha 16 de agosto del 2019, la Subgerencia de Salud, Servicio y Programas Sociales, remite el proyecto de Ordenanza adecuada a la Ley N° 29139, que prohíbe el acceso a menores de edad a páginas web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido. Asimismo, solicito se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se sirva emitir previamente el Informe Técnico Legal requerido y posterior elevar al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Informe N° 094-2019-MDC/GPP de fecha 05 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien habiendo revisado la propuesta del proyecto de Ordenanza opina favorablemente para su aprobación indicando que ello sería en beneficio de la colectividad en general y sobre todo de los menores de edad, aunado a ello no se cuenta con un ordenanza sobre esa naturaleza.

Que, con Informe N° 167-2019-MDC/GAJ de fecha 17 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que prohíbe el acceso de Niños, Niñas y Adolescentes a portales, páginas web, blogs y/o similares de video – juegos violentos online, en computadoras o en consolas, en establecimientos de alquiler y/o cabinas públicas de internet en el Distrito de Cieneguilla.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, sometido a votación se determinó el traslado a la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad de Cieneguilla, a fin de que evalúe y dictamine la propuesta de Ordenanza que prohíbe el acceso de Niños, Niñas y Adolescentes a portales, páginas web, blogs y/o similares de video – juegos violentos online, en computadoras o en consolas, en establecimientos de alquiler y/o cabinas públicas de internet en el Distrito de Cieneguilla, se obtuvo el siguiente resultado: **Votación a favor:** seis (07) expresado por Flavio Augusto Alania Echevarría, Walter Melgarejo Palacios, Rosalía Cabrera Broncano, Gladys Isabel Lezama Salcedo, Eduvinio Isaac Malpica Arizapana, Denis Harnold Marian Juárez. Ernesto García Núñez y **Abstenciones:** dos (02) Marisol Jesús Dionisio, Roberto Calsin Pacompia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRASLADAR a la COMISION DE DESARROLLO SOCIAL a fin de que evalúe y dictamine la PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROHIBE EL ACCESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A PORTALES, PÁGINAS WEB, BLOGS Y/O SIMILARES DE VIDEO – JUEGOS VIOLENTOS ONLINE, EN COMPUTADORAS O EN CONSOLAS, EN ESTABLECIMIENTOS DE ALQUILER Y/O CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la comisión de Desarrollo Social, emita su dictamen en el plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR del trámite de aprobación de acta para proceder a la ejecución



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

inmediata del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE